

PREGUNTAS y RESPUESTAS SOBRE LA GRIPE PANDÉMICA (H1N1) 2009 EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Documento sujeto a actualización según pueda variar la situación epidemiológica - V2

OCTUBRE 2009



Fecha de validación: 01/10/09

Índice

INTRODUCCIÓN.....	2
ACERCA DE LA GRIPE EN GENERAL.....	3
<i>Vacunas y antivirales.....</i>	<i>7</i>
ORGANIZACIÓN	9
<i>Ausencias al trabajo</i>	<i>11</i>
PREVENCIÓN Y PLAN DE CONTINGENCIA	14
<i>La gripe pandémica (H1N1) 2009 en las relaciones laborales.....</i>	<i>19</i>
ACTUACIONES SANITARIAS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN	23

PREGUNTAS y RESPUESTAS SOBRE LA GRIPE PANDÉMICA (H1N1) 2009 EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Introducción

El presente documento pretende aclarar, de forma general, tanto a los trabajadores como a los empresarios y servicios de prevención aquellas cuestiones prácticas en torno a la gripe pandémica (H1N1) 2009, que pueden suscitarse en los centros de trabajo.

El texto, estructurado a modo de pregunta-respuesta, complementa la *“Guía para la Elaboración del Plan de Actuación de las empresas o centros de trabajo frente a emergencias - Pandemia de gripe”*, consensuada en julio de 2009 por el Ministerio de Sanidad y Política Social, el Ministerio de Trabajo e Inmigración, y los agentes sociales.

En todo caso prevalecerán las indicaciones y recomendaciones específicas que en cada momento puedan realizar las Autoridades sanitaria y laboral. En este sentido, las actualizaciones de dichas recomendaciones pueden consultarse en el portal de Internet del Ministerio de Sanidad y Política Social: www.msps.es y las páginas Web de las Comunidades Autónomas.

Así mismo, en lo relacionado con cuestiones laborales, que afecten directa o indirectamente a los derechos de los trabajadores (condiciones de trabajo, derechos de participación, información y consulta, etc.) se seguirá lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores y en el resto de las normas laborales de aplicación.

La mayor parte de las indicaciones recogidas en este documento podrían ser también útiles en caso de gripe estacional.

Los contenidos referidos a la actuación en caso de gripe pandémica (H1N1) 2009 cambiar si varía la situación epidemiológica y según establezcan las Autoridades sanitarias.

No deje de estar atento a las recomendaciones que puedan dar más adelante las Autoridades sanitarias y laborales respecto a la pandemia.

ACERCA DE LA GRIPE EN GENERAL

1. ¿Qué es la gripe por el virus (H1N1) 2009?

La gripe por el virus (H1N1) 2009, que empezó llamándose gripe porcina y "nueva gripe" y que ahora se denomina gripe pandémica (H1N1) 2009, es una enfermedad infecciosa producida por un nuevo subtipo del virus de la gripe frente al que, precisamente por ser nuevo, no estamos inmunizados y por ello hay muchas personas que están en riesgo de contraerlo.

2. ¿Cuáles son los síntomas de la gripe pandémica (H1N1) 2009?

Los síntomas más habituales son similares a los de cualquier gripe: fiebre (más de 38°C de temperatura), tos y malestar general. También se puede tener dolor de cabeza, dolor de garganta, estornudos, dolores musculares y, a veces, diarrea y vómitos.

Todos estos síntomas son orientativos, la no presencia de alguno de ellos no implica que no exista infección.

Se debe contactar con los servicios sanitarios en las formas establecidas por cada Comunidad Autónoma si la enfermedad empeora. La dificultad para respirar o una duración inusual indican empeoramiento.

3. ¿Existe alguna posibilidad de diferenciar los síntomas de gripe pandémica A con respecto a un proceso gripal habitual?

Los síntomas de las gripes (estacional y pandémica (H1N1) 2009) son muy similares, sólo se puede determinar si es uno u otro virus mediante pruebas de laboratorio.

4. ¿Cómo se distingue una gripe de un catarro?

Ambas enfermedades son procesos víricos. Los procesos gripales, además de tener síntomas catarrales (tos, aumento de la mucosidad nasal, picor y dolor de garganta) presentan fiebre alta (más de 38° C), dolores musculares y articulares, intenso malestar general y cansancio generalizado.

5. ¿En qué periodo se puede contagiar el virus pandémico (H1N1) a las personas del entorno?

Las personas infectadas por la gripe humana eliminan una mayor cantidad de virus en sus secreciones respiratorias en las etapas precoces de la enfermedad.

El periodo de máxima transmisibilidad se inicia en las 24 horas previas a la aparición de síntomas y persiste durante el periodo sintomático, generalmente hasta 3-5 días tras la aparición de los síntomas. La eliminación de virus en las secreciones respiratorias generalmente cesa a los 7 días del inicio de los síntomas, aunque puede persistir hasta 24 horas después de la remisión de los síntomas si éstos se prolongasen más allá de una semana.

6. ¿Cuál es la gravedad de la nueva gripe pandémica (H1N1) 2009?

Hasta el momento la enfermedad, es leve en la mayoría de los casos.

Lo más frecuente es que la gripe evolucione favorablemente en 2- 4 días aunque se pueda continuar con tos una semana y sentir cansancio durante un par de semanas después del inicio de los síntomas.

7. ¿La gripe pandémica (H1N1) 2009 puede ser grave en algún caso?

Al igual que en la gripe estacional, esta gripe puede ser grave en algunos casos. Hasta ahora los grupos que parecen presentar mayor probabilidad de sufrir complicaciones son:

- Las personas de cualquier edad (niños y adultos) con:
 - Enfermedades del corazón (excepto hipertensión)
 - Enfermedades respiratorias crónicas.
 - Diabetes en tratamiento con fármacos.
 - Insuficiencia renal moderada- grave.
 - Enfermedades de la sangre como hemoglobinopatías o anemia si son moderadas o graves.
 - Personas sin bazo (esplenectomizados)
 - Enfermedades hepáticas crónicas avanzadas.
 - Enfermedades neuromusculares graves.

- Inmunosupresión (incluida la del VIH-SIDA, los niños en tratamiento por cáncer en su domicilio, las producidas por fármacos o la de las personas trasplantadas)
- Obesidad mórbida (índice de masa corporal mayor de 40. Se calcula dividiendo el peso, en kilogramos, entre la altura, en metros, al cuadrado)
- Los menores de 18 años que reciben tratamiento prolongado con ácido acetilsalicílico (aspirina)
- Las embarazadas ya que durante el embarazo el sistema inmune está disminuido de manera natural, por lo que tienen más posibilidad de tener gripe y desarrollar complicaciones.

Es posible que más adelante, con los datos del seguimiento de la pandemia, se identifiquen otros grupos de población con más probabilidad de desarrollar complicaciones.

Las personas que tengan síntomas de gripe y tengan algunas de las enfermedades o situaciones mencionadas deben consultar con los servicios sanitarios en las formas establecidas por las Comunidades Autónomas.

8. En los casos que se agravan, ¿Cuáles son los síntomas de alerta?

Los síntomas que pueden indicar una progresión hacia una gripe más grave son:

- Dificultad para respirar.
- Sensación de falta de aire.
- Dolor torácico.
- Mareo o alteraciones de la conciencia.
- Empeoramiento repentino.
- Empeoramiento pasados ya 7 días de enfermedad.
- Otros síntomas diferentes de los habituales de la gripe.

9. ¿Qué puedo hacer para protegerme y evitar el contagio del virus de la gripe pandémica (H1N1) 2009?

Para prevenir el contagio, lo más efectivo es seguir unos sencillos consejos de higiene:

- Lávese las manos con agua y jabón, de 40 segundos a 1 minuto para que el lavado sea eficaz. Debe lavarse las manos antes y después atender a una persona enferma, comer, ir al baño, cambiar pañales, etc. También después de viajar en transporte público, volver de la calle, etc. Si no le es posible lavarse las manos, se pueden usar geles hidroalcohólicos o toallitas impregnadas en alcohol.

- El virus de la gripe se transmite por medio de las gotitas de saliva y las secreciones nasales al toser o estornudar. Las gotitas pueden quedar en las manos o en superficies (de muebles, pomos, objetos...) o suspendidas en el aire; por eso es importante, además del lavado de manos, evitar compartir objetos como vasos, cubiertos, botellas, etc. y hay que limpiar más frecuentemente dichas superficies con los productos de limpieza habituales.
- Tápese la boca y la nariz al estornudar o toser. Hágalo con un pañuelo desechable o papel higiénico (justo después tire el pañuelo usado a la basura y lávese las manos) Si no dispone de pañuelo, tápese con la cara interna del codo, mejor que con la mano.
- Duerma bien, tenga una alimentación saludable, beba agua, lleve una vida físicamente activa, evite el exceso de bebidas alcohólicas y el tabaco. Afrontará un posible contagio en las mejores condiciones físicas.
- Si empieza a tener síntomas de gripe (tos, fiebre, dolores musculares), acuda o contacte con los servicios sanitarios según el procedimiento establecido en su Comunidad Autónoma.

10. ¿Qué puedo hacer para evitar contagiarme si estoy embarazada o pertenezco a un grupo de riesgo?

Es importante que cumpla de manera continuada las mismas medidas preventivas que la población general. En particular, evite el contacto cercano con personas enfermas y las aglomeraciones de gente en los momentos álgidos de la pandemia.

Pero si está embarazada no se alarme; la mayoría de mujeres embarazadas que han pasado la gripe han tenido sólo síntomas leves. Es importante extremar las medidas de higiene y seguir las recomendaciones generales. En el caso de empezar con fiebre debe bajarla lo antes posible tomando paracetamol (que es un medicamento seguro en el embarazo) y acudir lo antes posible a los servicios sanitarios según lo establecido por su Comunidad Autónoma.

11. ¿Qué debo hacer si estoy embarazada o pertenezco a un grupo de riesgo y he estado en contacto con un enfermo de gripe pandémica (H1N1) 2009?

Todos hemos podido estar en contacto con enfermos de la gripe pandémica (H1N1). Si no tiene síntomas no se alarme y siga manteniendo las medidas de higiene. En caso de notar síntomas de gripe póngase en contacto con su centro de salud.

Vacunas y antivirales

12. ¿Qué utilidad tiene la vacuna de la gripe?

La vacuna de la gripe no evita en todos los casos que se adquiera la enfermedad pero sí da cierta protección frente a ella y reduce el riesgo de complicaciones. Por eso la vacuna se recomienda fundamentalmente en las personas que presentan mayor riesgo de desarrollar complicaciones.

13. ¿Qué trabajadores se deben vacunar frente a la gripe estacional?

Las Autoridades sanitarias mantienen los mismos grupos de vacunación de gripe estacional que en temporadas anteriores: trabajadores con una condición de base que les hace estar en uno de los grupos de riesgo de sufrir complicaciones en caso de padecer la gripe y aquellos trabajadores que vayan a estar en estrecho contacto con estos grupos de alto riesgo o con enfermos, en particular personal sanitario y cuidadores.

14. ¿La vacunación de gripe estacional protege frente a la gripe pandémica (H1N1) 2009?

Las vacunas que se usan contra la gripe estacional (la gripe que se presenta fundamentalmente en invierno todos los años) no han demostrado eficacia frente al virus pandémico (H1N1) 2009.

15. ¿En qué trabajadores está indicada la vacunación frente al nuevo virus pandémico (H1N1) 2009?

Los primeros grupos de riesgo para la vacunación frente a la gripe pandémica (H1N1) 2009 definidos por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud incluyen a las mujeres embarazadas, enfermos crónicos mayores de 6 meses de edad, personal sanitario y trabajadores de sectores esenciales

No obstante se podrán incorporar otros grupos de riesgo que sean considerados por los expertos y aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

16. ¿Van a participar los servicios de prevención en la vacunación de gripe pandémica (H1N1) 2009?

Serán las Autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas las que planificarán la distribución de la vacuna en su ámbito territorial y planificarán las correspondientes campañas de vacunación.

17. ¿Deben las Empresas almacenar antivirales para hacer frente a la gripe pandémica (H1N1) 2009?

El Ministerio de Sanidad y Política Social desaconseja la adquisición o almacenamiento de antivirales para gripe puesto que se ha establecido un sistema que garantiza el acceso a los antivíricos para aquellos pacientes en los que estén médicamente indicados. La distribución de antivíricos fuera del canal sanitario propicia su mal uso y la aparición de resistencias.

Por el momento, para aquellas empresas que de acuerdo con sus planes de prevención pueden disponer de tratamientos antivirales, con autorización comunitaria, adquiridos en otros países de la Unión Europea, no es precisa la autorización de la Agencia Española del Medicamento y Prestaciones Sanitarias para su almacenamiento y prescripción por parte de los servicios de prevención si bien se deberán mantener las garantías de información a los trabajadores previstas en la normativa nacional y remitir a este correo electrónico el listado de los lotes recibidos : sgjcm@agemed.es

ORGANIZACIÓN

18. ¿Qué debo hacer como trabajador si presento síntomas de gripe?

Debe actuar según los procedimientos establecidos por la Autoridad sanitaria en su Comunidad Autónoma. Debe al mismo tiempo, cumplir con los trámites administrativos laborales necesarios en caso que su situación clínica requiera no acudir al trabajo. En todo caso es necesario usar los servicios sanitarios con responsabilidad y seguir las recomendaciones que las Autoridades sanitarias de su Comunidad Autónoma pudieran adoptar en cada momento.

19. ¿Qué debo hacer como empresario ante un trabajador que presente síntomas sospechosos de gripe pandémica (H1N1) 2009 en su puesto de trabajo?

Debe indicar al trabajador que abandone el centro de trabajo y que actúe según los procedimientos establecidos en su Comunidad Autónoma. Además, deberá reforzar o activar, si fuera necesario, las medidas preventivas pertinentes, ya previstas en el Plan de actuación de su empresa o centro de trabajo.

20. ¿Dónde puedo asesorarme, en mi Comunidad Autónoma, si tengo dudas sobre las actuaciones a seguir sobre la gripe pandémica (H1N1) 2009?

En la siguiente dirección, encontrará los vínculos de Internet que le permitirán contactar con la Autoridad sanitaria de su Comunidad Autónoma y conocer la información que publica con relación a la nueva gripe pandémica (H1N1):

<http://www.msps.es/servCiudadanos/alertas/enlacesGripeA.htm>

21. ¿Qué debe hacer la empresa ante la gripe pandémica (H1N1) 2009?

La empresa debería seguir las recomendaciones e indicaciones que en cada momento vaya realizando la Autoridad sanitaria. Resulta conveniente tener elaborado un Plan de Actuación ante Emergencias-Pandemia de gripe que garantice la continuidad en la empresa en caso de que la situación epidemiológica pueda poner en peligro su actividad productiva.

22. ¿Cómo puedo prepararme para evitar que la gripe pandémica (H1N1) 2009 afecte a la actividad productiva de mi empresa?

La pandemia actual, dadas sus características, puede tener un efecto negativo más por la elevada frecuencia de la enfermedad que por su curso clínico, que hasta el momento se ha mostrado corto y favorable. En el caso de que se produjeran picos epidémicos muy intensos, la proporción de trabajadores enfermos durante esta fase de la pandemia, podría ser elevada lo que conllevaría una importante reducción de los trabajadores en activo.

Para estar preparados ante estas situaciones epidemiológicas que pueden poner en peligro la actividad productiva de las empresas, el Ministerio de Sanidad y Política Social, en coordinación con el Ministerio de Trabajo e Inmigración, y con la colaboración de UGT, CCOO, CEOE y CEPYME ha elaborado una “Guía para la Elaboración del Plan de Actuación de las empresas o centros de trabajo frente a emergencias - Pandemia de gripe”, con el objetivo de que las empresas o centros de trabajo dispongan de una herramienta de ayuda para la elaboración de sus propios planes de actuación. Puede descargarse en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.msps.es/servCiudadanos/alertas/pdf/guiaPlanActuacionEmpresas.pdf>

Ausencias al trabajo

- 23. En caso de que un trabajador haya tenido contacto con un caso de gripe pandémica (H1N1) ¿habría que recomendarle no acudir al trabajo?**

No. En este momento, no se recomienda el aislamiento a los contactos de un caso de gripe. Sí se debe recomendar al trabajador, que vigile la aparición de síntomas.

- 24. ¿Si se da un caso de gripe pandémica (H1N1) en el trabajo, el resto de compañeros deben irse a casa?**

No. Deben continuar realizando su actividad laboral de forma normal. Deberán extremar las medidas de higiene y vigilar la aparición de síntomas.

- 25. ¿Se dará parte de baja por incapacidad temporal a un trabajador con sospecha de gripe pandémica (H1N1) 2009?**

Será el médico del Sistema Nacional de Salud quien decida si procede o no dar baja al trabajador, con los mismos criterios que se aplican en la gripe estacional.

- 26. ¿Cuándo se dará el alta por incapacidad temporal a los trabajadores que enfermen por gripe?**

Será el médico del Sistema Nacional de Salud quien decida cuando el trabajador ha superado la enfermedad y está en condiciones de reincorporarse a su puesto de trabajo.

- 27. ¿La gripe pandémica (H1N1) es contingencia común o laboral?**

La gripe pandémica (H1N1) 2009 deberá catalogarse como enfermedad común a los efectos de la prestación de Seguridad Social, salvo que concurren los requisitos legales necesarios para su calificación como enfermedad profesional respecto de las personas que, por razón de su trabajo, se ocupan de la prevención, asistencia médica y actividades en las que se ha probado un riesgo de infección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley

General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

Ante cualquier duda respecto de la determinación de la contingencia común o profesional en caso de gripe pandémica, el organismo competente para calificar la misma es el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

28. ¿Puede un trabajador ausentarse del trabajo o decidir no acudir a trabajar si tiene sospechas de que algún integrante de la empresa tiene la gripe pandémica (H1N1)?

El trabajador no puede ausentarse del trabajo o decidir no ir a trabajar ante la eventualidad de contagiarse con el virus de la gripe pandémica (H1N1) 2009. Los casos en que un trabajador tiene derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo son muy tasados y van ligados al hecho de que la actividad entrañe un riesgo grave e inminente para su vida o la salud del trabajador, (artículo 21.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) circunstancias éstas que no se producen por la posibilidad del contagio de la gripe pandémica (H1N1) 2009.

Por ello, el trabajador, en caso de sospechar la existencia de síntomas de gripe en alguna otra persona de su ámbito laboral debe ponerlo en conocimiento de los responsables de la empresa y en tanto se adopte por ésta cualquier decisión, debe respetar las medidas preventivas generales establecidas por las Autoridades sanitarias, a las que podrá también dirigirse si en la empresa no se adopta medida preventiva alguna.

29. ¿Podría un trabajador faltar al trabajo por necesidad de cuidar a un familiar enfermo de gripe pandémica (H1N1) 2009?

La Ley dispone (artículo 37.3.c del Estatuto de los Trabajadores) que el trabajador puede ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en caso de nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso retribuido es de dos días, salvo que el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, en cuyo caso el plazo será de cuatro días.

El trabajador ha de preavisar de la ausencia y justificarla convenientemente. La justificación puede ser posterior a la ausencia. Dado que la gripe pandémica (H1N1) 2009 puede afectar de manera muy diversa a la población únicamente

se podrá hacer uso del permiso retribuido señalado cuando se trate de casos graves, lo cual se deberá justificar.

Los convenios colectivos suelen regular otros permisos por motivos familiares, complementando lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, por lo que en cada empresa habrá que atender a lo establecido en el convenio aplicable (carácter retribuido o no, número de días de permiso, régimen de notificación y justificación, etc.).

PREVENCIÓN Y PLAN DE CONTINGENCIA

30. ¿Qué medidas concretas puede poner en marcha la empresa para evitar, en lo posible el contagio de la gripe pandémica (H1N1) 2009 dentro de los centros de trabajo?

- Tener elaborado un Plan de Actuación frente a Emergencias-Pandemia de Gripe
- Informar a los trabajadores sobre las medidas preventivas de higiene personal recomendadas por las Autoridades sanitarias y promover y facilitar que sean cumplidas en la empresa
- Informar sobre la conveniencia del uso o no, de equipos de protección individual
- Identificar qué puestos conllevan mayor riesgo de contagio de gripe
- Establecer reglas para modificar la frecuencia y tipo de contacto persona a persona: frecuencia de reuniones, viajes, visitas a clientes
- Valorar, en coordinación con los órganos de representación de los trabajadores, la posibilidad de ofrecer procedimientos de trabajo desde el domicilio para aquellos puestos en los que sea una opción factible
- Mantener limpios los lugares de trabajo. Las superficies de trabajo deben limpiarse con mayor regularidad con los productos usados habitualmente y ventilar periódicamente abriendo ventanas si es posible.
- Disponer de material de protección respiratorio y equipos de protección individual si fuera necesario por las características de la empresa (por ejemplo en hospitales)

Todas estas actuaciones estarán recogidas en el Plan de Actuación de la empresa frente a emergencias-Pandemia de Gripe.

31. ¿Se tienen que adoptar en los Centros Sanitarios medidas especiales?

El Ministerio de Sanidad y Política Social ha elaborado un protocolo con recomendaciones para la prevención y el control de la infección en centros sanitarios ante casos de gripe pandémica, donde se explican las medidas preventivas que deben tomar los trabajadores en estos casos.

http://www.msps.es/servCiudadanos/alertas/pdf/Recomen_preven_infec.pdf

32. ¿Puede una empresa prohibir el acceso de un trabajador al centro de trabajo porque se sospecha que puede ser portador del virus pandémico (H1N1) 2009?

La empresa no está facultada para impedir el acceso al centro de trabajo de sus empleados por el mero hecho de sospechar que están enfermos o contagiados. Si el trabajador presenta síntomas o se observa que no está en condiciones de trabajar el empresario debe indicar al trabajador que actúe según los procedimientos establecidos por la Autoridad sanitaria en su Comunidad Autónoma para gripe pandémica (H1N1) 2009.

33. ¿Qué ocurre si el trabajador que presenta síntomas se niega a observar las medidas acordadas por el empresario, o en su caso a someterse a un reconocimiento médico?

Si bien el reconocimiento médico es voluntario para el trabajador, si se detecta que el trabajador presenta síntomas de gripe o no está en condiciones de trabajar, el empresario puede solicitar que acuda al médico con objeto de que se valore la situación de enfermedad.

Se trataría de verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa. Hay que tener en cuenta además las previsiones legales en cuanto a las facultades de dirección y control de la actividad laboral que tiene el empresario, y los deberes de diligencia y colaboración en el trabajo del trabajador, que marquen las disposiciones legales, convenios colectivos y las órdenes e instrucciones adoptadas por el empresario.

34. ¿Puede la empresa requerir a los trabajadores la adopción de hábitos de higiene como medio para prevenir contagios?

Sí. La empresa puede requerir a los trabajadores que adopten las medidas de higiene necesarias, tales como el lavado frecuente de manos, taparse la boca al toser o estornudar, o similares en la línea de los hábitos recomendados en la Guía para la elaboración del Plan de Actuación de las empresas frente a emergencias - Pandemia de Gripe.

<http://www.msps.es/servCiudadanos/alertas/pdf/guiaPlanActuacionEmpresas.pdf>

35. ¿Podría la empresa clausurar comedores colectivos o salas de reunión y descanso de los trabajadores como medida coadyuvante de la evitación de los contagios?

Este tipo de medidas, dado que no van dirigidas al aseguramiento de la actividad de la empresa, sino que son formas de prevenir la difusión de la enfermedad han de ser adoptadas, en todo caso, siempre que exista orden al respecto de la Autoridad sanitaria, nunca unilateralmente por el empresario.

36. ¿Es recomendable el uso generalizado de mascarillas?

Ningún organismo nacional ni internacional (OMS, CDC, ECDC entre otros) recomienda en el momento actual el uso de mascarillas a la población general, ya que:

- No existe evidencia científica sobre su efectividad en población general
- Pueden proporcionar una falsa sensación de seguridad y hacer que se abandonen las medidas higiénicas de protección personal recomendadas
- Su eficacia potencial depende de que se utilicen correctamente. Si no se utilizan correctamente pueden ser una fuente de contagio.

37. ¿Cuándo se debe utilizar la mascarilla?

Actualmente no se recomienda el uso de mascarillas ni para personas enfermas ni para cuidadores, sólo deben utilizarlas algunos trabajadores sanitarios en contacto directo y frecuente con pacientes con gripe

38. ¿Puede la empresa solicitar a los trabajadores que empleen equipos de protección individual (mascarillas, guantes o batas) diseñados para reducir el riesgo de contagio del virus?

La empresa puede solicitar de los trabajadores el empleo de los equipos de protección individual que haya valorado como necesarios. la *“Guía para la Elaboración del Plan de Actuación de las empresas o centros de trabajo frente a emergencias - Pandemia de gripe”* da pautas sobre la conveniencia de utilizar estos equipos. En todo caso, la empresa habrá de facilitar dichos equipos a los trabajadores, enseñar el modo correcto de utilizarlos y reponerlos cuando sea necesario.

<http://www.msps.es/servCiudadanos/alertas/pdf/guiaPlanActuacionEmpresas.pdf>

39. ¿Cómo se debe utilizar la mascarilla?

La utilización incorrecta de las mascarillas puede incrementar el riesgo de transmisión en vez de reducirlo. Por ello, las personas a las que se les recomiende el uso de mascarilla quirúrgica deben asegurarse de utilizarlas correctamente.

Ver instrucciones sobre cómo colocar correctamente la mascarilla en:

<http://www.msps.es/servCiudadanos/alertas/mascarillasUsoCorrecto.htm>

40. En un centro de trabajo no sanitario ¿debe el empresario comprar mascarillas quirúrgicas por si algún trabajador comenzara con síntomas de gripe en el centro de trabajo?

No es necesario. Si algún trabajador tiene síntomas se debe proceder a remitirlo a su casa y observar medidas higiénicas al toser y lavarse las manos

41. En mi empresa hay trabajadores que atienden al público ¿se deben lavar las manos con más frecuencia?

Está demostrado que la higiene personal, en especial el lavado frecuente de manos con agua y jabón (al menos unas 10 veces al día y con una duración de 40 segundos a 1 minuto) es medida preventiva muy buena frente al contagio del virus de la gripe. Como alternativa se pueden instalar dispensadores de solución hidroalcohólica (que no requiere agua, ni secado posterior) o toallitas impregnadas en alcohol.

42. ¿Debe la empresa proporcionar a los trabajadores pañuelos de papel?

No tiene obligación, puesto que no se considera equipo de protección individual. No obstante, sí debe dotar de suficientes productos de limpieza para la higiene de manos y toallas desechables, así como de contenedores para la recogida de dichos pañuelos y toallas una vez que sean utilizados y desechados. Debe tener previsto en su plan de actuación frente a la pandemia de gripe la retirada regular de dichos contenedores (papeleras, recipientes...)

43. En mi centro de trabajo no se pueden abrir ventanas ¿Cómo puedo mantenerlo bien ventilado como recomiendan?

Los lugares de trabajo deben cumplir con los requisitos de calidad del aire interior contemplados en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), el cual establece en función del uso del edificio o local la categoría de calidad del aire interior, y por otra parte se deberán contemplar los requisitos establecidos en el Código Técnico de la Edificación, respecto al caudal de ventilación mínimo para los locales.

La gripe pandémica (H1N1) 2009 en las relaciones laborales

- 44. ¿Está facultada la empresa para imponer modificaciones en las condiciones de trabajo como medio para reducir la probabilidad de los contagios o para hacer frente a los efectos de la enfermedad sobre la organización de su actividad (por ejemplo, suplir las bajas causadas por los trabajadores enfermos)?**

La gripe pandémica (H1N1) 2009 en una empresa, podría producir una reducción significativa del número de trabajadores en condiciones de mantener la actividad laboral, lo que puede exigir una reorganización del trabajo que implique cambios en las condiciones laborales relativas a jornadas, descansos y funciones laborales.

Sin perjuicio de las normas, instrucciones o recomendaciones que en función de la evolución de la pandemia puedan acordar el Gobierno, las Autoridades sanitarias o laborales, las modificaciones que pretendan adoptar los empresarios deberán tener en cuenta las prescripciones contenidas en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores, entre otros, 39 sobre movilidad funcional; 40 sobre movilidad geográfica que implique cambio de domicilio de manera temporal o definitiva y 41 sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo, entre otras, referidas a jornada, horario, trabajo a turnos, sistema de remuneración, sistema de trabajo y rendimiento y funciones.

- 45. ¿Es posible encomendar al trabajador funciones o tareas distintas de las que corresponden a su categoría o grupo profesional para hacer frente a las ausencias provocadas por la gripe pandémica (H1N1) en otros trabajadores?**

Sí. Se trataría de un supuesto contemplado en el artículo 39.2 del Estatuto de los Trabajadores: La empresa podrá encomendar al trabajador funciones de categoría o grupo profesional distinto al suyo cuando existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

46. ¿Puede la empresa exigir de los trabajadores la realización de horas extraordinarias para garantizar el mismo nivel de actividad ante la ausencia de una parte de los trabajadores provocada por la gripe pandémica (H1N1)?

La realización de horas extraordinarias es voluntaria para el trabajador con carácter general salvo pacto en contrario, o bien cuando sea necesario para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso el empresario podría solicitar legítimamente su cumplimiento y el trabajador realizarlas por exigencias de la buena fe contractual (salvo que se trate de menores de 18 años, que tienen prohibida de forma absoluta la realización de horas extraordinarias).

La necesidad de prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes se concibe como una situación sobrevenida de carácter imprevisible o, prevista, inevitable que requiere una actuación urgente dirigida, bien a reparar un daño ya causado en las instalaciones o en los bienes, bien a prevenirlo.

En el contexto de la pregunta podrían darse situaciones en las que surja la necesidad de prevenir daños emergentes por la disminución de la plantilla disponible para realización de ciertos trabajos debido a la gripe pandémica (H1N1) 2009 y por consiguiente, pudiera demandarse por la empresa la realización de horas extraordinarias a los trabajadores disponibles: Se trataría de puestos clave de la organización o del proceso cuya cobertura es indispensable para garantizar la continuidad de la actividad siempre que de su abandono pudieran generarse daños objetivables en las instalaciones o en los bienes de la empresa o de terceros.

47. ¿Puede la empresa suprimir los descansos semanales o el descanso diario entre jornadas para asegurar la actividad ante las ausencias provocadas por la pandemia de gripe pandémica (H1N1) entre sus trabajadores?

No es posible suprimir el descanso semanal al ir dirigido a garantizar a los trabajadores un ámbito de reposo y ocio necesarios para salvaguardar su salud física y mental. No obstante, es posible acumular el descanso semanal en periodos de catorce días por acuerdo con los trabajadores o sus representantes.

En cuanto al descanso diario entre jornadas establecido en un mínimo de doce horas (artículo 34.3 Estatuto de los Trabajadores) es un límite de derecho necesario que no se puede franquear.

Todo ello sin perjuicio de las normas especiales para algunos trabajos que contienen los sistemas de ampliación y reducción establecidos en actividades concretas (Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre) y de las disposiciones pactadas en convenio colectivo sobre el particular.

48. ¿Puede una empresa requerir a sus trabajadores para que trabajen desde su casa (por ejemplo, mediante el teletrabajo) para evitar o reducir los contagios por el virus de la gripe pandémica (H1N1) 2009?

El teletrabajo es definido como una forma de organización del trabajo que mediante el uso de las tecnologías de la información, permite la realización del trabajo fuera de los locales del empresario de manera regular. Como medida de contingencia para la prevención de contagios es una de las medidas que se valoran como positivas en la *“Guía para la Elaboración del Plan de Actuación de las empresas o centros de trabajo frente a emergencias - Pandemia de gripe”*.

No obstante, el recurso al teletrabajo es una medida que determina una modificación sustancial de las condiciones de trabajo por lo debe establecerse conforme a los procedimientos recogidos en la legislación vigente (artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores). Las particularidades derivadas del teletrabajo requieren que tengan que ser consideradas, entre otras:

- La obligación de respetar la intimidad del domicilio personal y familiar que impide que pueda obligarse al trabajador a recibir clientes o proveedores en su casa.
- La puesta a disposición por el trabajador de una serie de medios (el propio lugar de trabajo, ordenador, línea telefónica, ADSL. etc.) que normalmente se aportan por la empresa.

Debe recordarse que si el trabajador está en casa por incapacidad temporal por gripe pandémica (H1N1) 2009, ya sea por haber contraído la enfermedad o por estar en el periodo de aislamiento preventivo (Resolución de 7 de mayo de 2009, BOE de 9 de mayo de 2009), no debe ni puede legalmente trabajar.

49. ¿Puede un trabajador exigir a la empresa trabajar desde lugares distintos del centro de trabajo habitual (desde su casa, por ejemplo, mediante el teletrabajo) para evitar el contagio del virus pandémico (H1N1) 2009?

El trabajador no puede imponer a la empresa unilateralmente el sistema de organización del trabajo, que es facultad exclusiva de aquélla según la Ley. Por tanto, el trabajador no puede decidir por sí mismo trabajar desde su casa en lugar de acudir al centro de trabajo. No obstante, el trabajador puede proponerlo al empresario de cara a acordarlo con éste.

50. ¿Puede un empresario acordar el cierre temporal de un centro de trabajo si la incidencia de la gripe en el mismo hace imposible desarrollar con normalidad la actividad productiva?

El empresario no puede, unilateralmente, acordar el cese de actividad en un centro de trabajo o en una unidad productiva del mismo, sino que debe proceder en primer lugar de conformidad con las decisiones adoptadas por el Gobierno, Autoridades sanitarias y laborales.

En defecto de éstas, respecto del caso que nos ocupa, se debe proceder conforme a lo previsto en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, que permite la suspensión temporal de los contratos de trabajo, siguiendo el procedimiento del artículo 51 del mismo Texto Legal, al poder entender que hay causas que justifican la medida que, en todo caso, debe ser aprobada por la Autoridad laboral, en el procedimiento administrativo correspondiente.

Actuaciones sanitarias de los servicios de prevención

51. ¿Cuál debe ser la actuación de los profesionales sanitarios de un Servicio de Prevención ante un trabajador con síntomas de gripe?

El profesional sanitario valorará la situación clínica del trabajador y actuará según su criterio profesional y los medios de que disponga. En todo caso se informará al trabajador de los protocolos establecidos en su Comunidad Autónoma para la gripe pandémica (H1N1) 2009 y se le recordarán las medidas higiénicas que debe adoptar para evitar la diseminación del virus entre las personas de su entorno (familiar, laboral...)

52. ¿Cuál es la actual definición de caso de gripe?

La actual definición de caso de gripe se corresponde con la establecida por el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) y realizada en base a la Decisión de la Comisión De Las Comunidades Europeas de 28/IV/2008 que modifica la Decisión 2002/253/CE por la que se establecen las definiciones de los casos para comunicar las enfermedades transmisibles a la red comunitaria, de conformidad con la Decisión nº 2119/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Siendo la siguiente:

- Aparición súbita de los síntomas y
- al menos, uno de los cuatro síntomas generales siguientes: Fiebre o febrícula, Malestar general, Cefalea, Mialgia; y
- al menos, uno de estos tres síntomas respiratorios: Tos, Dolor de garganta, Disnea; y
- ausencia de otra sospecha diagnóstica.

53. Desde los servicios de prevención ¿se tiene que comunicar a la Autoridad sanitaria si un trabajador presenta síntomas de gripe en su puesto de trabajo?

Los profesionales sanitarios de los servicios de prevención tienen que comunicar a la Autoridad sanitaria los casos que detecten de enfermedades de declaración obligatoria, entre ellas la gripe. Esto se mantiene igual en el caso de la gripe pandémica (H1N1) 2009. En el momento actual ya no es necesaria la notificación urgente a la Autoridad sanitaria de casos aislados de gripe pandémica.

54. ¿Qué ha de hacer el Servicio de Prevención en el supuesto que se declaren varios casos de gripe pandémica (H1N1) en la empresa?

Una vez comprobada la existencia de agrupación de casos (tres o más personas que presentan una enfermedad respiratoria aguda con fiebre de más de 38 °C) se deberá:

- Notificar a la Autoridad sanitaria para que actúen según los protocolos establecidos
- Informar al resto de los trabajadores de las medidas que se puedan adoptar en el centro de trabajo según las recomendaciones de la Autoridad sanitaria
- Informar de las recomendaciones a seguir ante la aparición de síntomas sospechosos en otros trabajadores
- Reforzar la vigilancia en la empresa para detectar la aparición de más casos nuevos

55. ¿Qué información puede transmitir el Servicio de Prevención a los trabajadores, al empresario y a los responsables de prevención de la empresa sobre los casos de gripe que se detecten?

Solo se pueden facilitar datos agregados, velando en todo momento por la confidencialidad de los datos médicos, que únicamente se comunicarán al trabajador afectado y, en su caso, a las Autoridades sanitarias para que adopten las medidas que estimen oportunas. En ningún caso se puede revelar la identidad de una persona enferma.

56. ¿Cómo profesional sanitario del Servicio de Prevención de la empresa debo adoptar alguna medida preventiva especial para protegerme de la gripe pandémica (H1N1) 2009?

Las medidas de protección varían según la actividad asistencial. No hay una única medida que se pueda tomar para prevenir completamente la infección.

Los responsables de la prevención en su empresa deberán evaluar el riesgo al que van a estar expuestos como profesionales sanitarios y recomendar las medidas necesarias a adoptar. Se pueden consultar las recomendaciones del "Protocolo para la prevención y el control de la infección en centros sanitarios ante casos de infección por nuevo virus de gripe A/H1N1" del Ministerio de Sanidad y Política Social en la siguiente dirección:

<http://www.msps.es/servCiudadanos/alertas/pdf/protocoloCentrosSanitarios.pdf>